

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

**Autorizan incorporación del acervo documentario registral de la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción de las Oficinas de Registros del Estado Civil de las Municipalidades Distritales de Ramón Castilla y Alto Nanay, provincias de Mariscal Ramón Castilla y Maynas, departamento de Loreto**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000128-2024/JNAC/RENIEC

Lima, 23 de agosto del 2024

VISTOS:

El Memorando N° 000737-2024/OPP/RENIEC (08MAY2024), de la Oficina de Planificación y Presupuesto, hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000329-2024/OPP/UP/RENIEC (08MAY2024), de la Unidad de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Memorando N° 001750-2024/DSR/RENIEC (31JUL2024), de la Dirección de Servicios Registrales; la Hoja de Elevación N° 00172-2024/DSR/ORG4IQU/RENIEC (30JUL2024), de la Oficina Regional 04-Iquitos, de la Dirección de Servicios Registrales; el Informe N° 000715-2024/DRC/SDTN/RENIEC (02AGO2024), de la Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de Registros Civiles; las Hojas de Elevación N° 000207-2024/DRC/RENIEC (13AGO2024) y N° 000208-2024/DRC/RENIEC (14AGO2024) de la Dirección de Registros Civiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales y, entre otros, de inscribir los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican la capacidad y estado civil;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 26497, establece que la Jefatura Nacional queda autorizada a establecer los mecanismos necesarios para la transferencia e integración de las Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC), pudiendo, como consecuencia de ello, adoptar las disposiciones conducentes al cumplimiento de dicho mandato, conforme a la Octava Disposición Final del Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N° 015-98-PCM;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000023-96-JEF (03ABR1996), se delegó a las Oficinas de los Registros Civiles que funcionan en las Municipalidades Provinciales y Distritales, Municipios de Centro Poblado Menor (hoy Municipalidades de Centro Poblado), Agencias Municipales, Comunidades Nativas, guarniciones militares de frontera y misioneros religiosos autorizados a inscribir, las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del artículo 44° de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000993-2005/JEF/RENIEC (05OCT2005), se delegó a la Oficina de Registros de Estado Civil que funciona en la Municipalidad de Centro Poblado de Cushillo Cocha, Distrito de Ramón Castilla; Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto; las funciones previstas en los literales a), b), c), e), i), l), m), n), o), y q) del artículo 44°

de la Ley N° 26497, Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024), se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del RENIEC, y de acuerdo a lo señalado en su artículo 41° la Dirección de Registros Civiles es el órgano de línea técnico normativo del Sistema Registral Civil - SRC, encargado de dar lineamientos, evaluar, supervisar y gestionar las acciones relacionadas con las Oficinas del Sistema Registral Civil para su funcionamiento; así como conducir el proceso de delegación de funciones registrales emitiendo las resoluciones y proyectos de Resolución Jefatural en materia de su competencia;

Que, asimismo, el artículo 102° del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del RENIEC, establece que la Sub Dirección Técnico Normativa es la unidad orgánica de la Dirección de Registros Civiles encargada de formular políticas, lineamientos e instrumentos procedimentales en materia de registros civiles, para orientar el desarrollo de la función de las unidades del Sistema Registral, brindando asesoramiento a sus órganos conformantes; señala también que esta unidad controla, coordina y supervisa la integración a la institución, del acervo documentario registral de las Oficinas autorizadas; en este sentido, el literal m) del artículo 103° establece entre sus funciones gestionar la incorporación o transferencia del acervo documentario de Registros Civiles – RRCC al RENIEC, proveniente de las Oficinas Autorizadas que conforman el Sistema Registral Civil, con la finalidad de que las actas registrales se encuentren integradas en la base de datos del RENIEC;

Que, en ese sentido, mediante informe de vistos la Sub Dirección Técnico Normativa propone la incorporación del acervo documentario de la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción y sus respectivos títulos archivados, de dos (02) Oficinas de Registros del Estado Civil (OREC), señalando que ello permitirá que los ciudadanos que realizaron registros en dichas oficinas, puedan obtener copia certificada de su acta en cualquier Oficina Registral del RENIEC a nivel nacional, potenciando de esta forma el Sistema de Registros Civiles del RENIEC; propuesta que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Registros Civiles de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	FECHA DE INCORPORACIÓN
1	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	RAMON CASTILLA	CUSHILLO COCHA	28AGO2024
2	LORETO	MAYNAS	ALTO NANAY	--	27SEP2024

Que, mediante Memorando N° 001750-2024/DSR/RENIEC (31JUL2024), la Dirección de Servicios Registrales en el ámbito de su competencia y el ejercicio de sus funciones, emite opinión favorable para la incorporación de la OREC de la Municipalidad Distrital de Alto Nanay, Provincia de Maynas, Departamento de Loreto y de la OREC de la Municipalidad de Centro Poblado de Cushillo Cocha, Distrito de Ramón Castilla, Provincia de Mariscal Ramón Castilla, Departamento de Loreto;

Que, mediante Memorando N° 000737-2024/OPP/RENIEC (08MAY2024) la Oficina de Planificación y Presupuesto, otorgó la habilitación presupuestal respecto a la Incorporación de la OREC de la Municipalidad Distrital de Alto Nanay en la Provincia de Maynas, Departamento de Loreto y de la OREC de la Municipalidad de Centro Poblado de Cushillo Cocha en el Distrito y Provincia de Ramón Castilla, Departamento de Loreto;

Que, la Sub Dirección Técnico Normativa en ejercicio de sus funciones, realizará las coordinaciones y acciones pertinentes con la autoridad de las Municipalidades a efectos de suscribir el acta de transferencia entre los funcionarios de las municipalidades y del RENIEC para la inmediata entrega del acervo documentario registral;

Que, atendiendo a lo expuesto, corresponde aprobar la incorporación del acervo documentario de la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción y sus respectivos



títulos archivados, de las dos (02) OREC señaladas en los considerandos precedentes; así como la información sistematizada en formato electrónico (datos e imágenes), si lo tuviera;

Que, la presente Resolución Jefatural debe ser puesta a conocimiento de la ciudadanía, a través de la correspondiente publicación; y;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N.º 26497, Ley Orgánica del RENIEC, el Reglamento de las Inscripciones del RENIEC, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-98-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado por Resolución Jefatural N.º 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024); y lo dispuesto por el numeral 1) del artículo 10º del Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS (15ENE2009) y su modificatoria;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** AUTORIZAR la incorporación del acervo documentario registral de la sección de Nacimiento, Matrimonio y Defunción; así como de sus respectivos títulos archivados y la información sistematizada en formato electrónico, si la tuviera, de las Oficinas de Registros del Estado Civil de las siguientes Municipalidades; la cual se hará efectiva conforme se detalla a continuación:

ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO	FECHA DE INCORPORACIÓN
1	LORETO	MARISCAL RAMON CASTILLA	RAMON CASTILLA	CUSHILLO COCHA	28AGO2024
2	LORETO	MAYNAS	ALTO NANAY	--	27SEP2024

**Artículo Segundo.-** ENCARGAR a la Sub Dirección Técnico Normativa de la Dirección de registros Civiles, realizar las coordinaciones y acciones pertinentes con la autoridad de las Municipalidades detalladas en el artículo primero de la presente Resolución Jefatural; a efectos de suscribir el acta de transferencia entre los funcionarios de las municipalidades y del RENIEC para la inmediata entrega del acervo documentario registral relativo a las secciones de Nacimiento, Matrimonio y Defunción, sus respectivos títulos archivados, así como la información sistematizada en formato electrónico, si la tuviera.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR a la Dirección de Registros Civiles y a la Dirección de Servicios Registrales la implementación de lo dispuesto por la presente Resolución Jefatural.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones y Prensa la difusión de la presente Resolución Jefatural

**Artículo Quinto.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el diario Oficial El Peruano y en el portal institucional [www.reniec.gob.pe](http://www.reniec.gob.pe)

Regístrese, publíquese y cúmplase.

CARMEN MILAGROS VELARDE KOECHLIN  
Jefa Nacional

2318543-1

**Disponen la ampliación del plazo de implementación del Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, aprobado mediante la R.J. N° 000061-2024/JNAC/RENIEC**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 000129-2024/JNAC/RENIEC**

Lima, 23 de agosto del 2024

#### VISTOS:

La Hoja de Elevación N°000292-2024/OPP/RENIEC (22AGO2024) de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización); el Informe N°000202-2024/OPP/URM/RENIEC (22AGO2024) elaborado por la Unidad de Racionalización y Modernización de la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Unidad de Modernización Organizacional de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización); el Informe N°001075-2024/OAJ/RENIEC (22AGO2024) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

#### CONSIDERANDO:

Que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil es un organismo constitucionalmente autónomo, encargado de manera exclusiva y excluyente, de las funciones de organizar y actualizar el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil, asimismo, de emitir los documentos que acreditan la identidad de las personas; para tal fin, desarrollará técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información;

Que la Ley N°27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias, establece que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, con el objetivo de alcanzar un Estado, entre otros, al servicio de la ciudadanía y transparente en su gestión;

Que los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N°054-2018-PCM y sus modificatorias, regulan los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado y establece que el Reglamento de Organización y Funciones es un documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la entidad, contiene las competencias y funciones generales de la entidad, las funciones específicas de sus unidades de organización, así como sus relaciones de dependencia;

Que a través de la Resolución Jefatural N° 000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024), se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, estableciendo un plazo de 90 (noventa) días calendario para que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen su organización y funciones para el cabal cumplimiento del referido Reglamento;

Que mediante los documentos de vistos, Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización) sustenta la necesidad de ampliar, hasta por 120 (ciento veinte) días calendario, el plazo de implementación del referido Reglamento de Organización y Funciones del RENIEC, aprobado mediante la Resolución Jefatural N°000061-2024/JNAC/RENIEC (08ABR2024), con el objeto que los órganos y unidades orgánicas de la entidad implementen de forma integral la organización y funciones para su cabal cumplimiento;

Que conforme a lo señalado, a través de los documentos de vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto a la propuesta presentada por la Oficina de Planificación y Presupuesto (hoy Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización), advirtiendo que, del cómputo efectuado respecto al plazo de implementación dispuesto mediante Resolución Jefatural N°000061-2024/JNAC/RENIEC, éste concluyó el 10JUL2024, por lo cual resulta necesario emitir la ampliación del plazo de implementación con eficacia anticipada al 11JUL2024;

Que conforme a lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17º del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS,